

Reglamento de la Delegación Diocesana del Clero y Diaconado Permanente

TÍTULO I NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

Artículo 1

1.- La Delegación Diocesana del Clero y Diaconado Permanente es un servicio pastoral de la Curia, que depende orgánicamente del Vicario General y Moderador de la Curia, y que se inserta dentro de la *Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia* ⁴⁷.

2.- La Delegación se rige por los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla⁴⁸ y por el presente Reglamento, que lo desarrolla.

Artículo 2

A la Delegación Diocesana del Clero compete ayudar al Arzobispo en el ejercicio de su cometido pastoral de acompañar a los sacerdotes y diáconos en las diversas dimensiones de su vida ministerial.

Artículo 3

Entre los fines de la Delegación Diocesana del Clero están:

1.- Ayudar y animar al clero diocesano en el ejercicio de su ministerio.

2.- Promover la formación integral de todos los sacerdotes y diáconos y establecer los medios adecuados para ello.

⁴⁷ Cfr. Arts. 35 y 38 *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla* (ECDS)

⁴⁸ ECDS (BOAS CXLVI (2005) 277-315)

3.- Elaborar documentos y materiales útiles para favorecer la formación permanente.

4.- Elaborar y proponer al Consejo Episcopal, para su visto bueno, programas de acción y orientación pastoral en el ámbito de sus competencias.

5.- Colaborar con otras Delegaciones diocesanas, especialmente con aquéllas que integran la Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia⁴⁹ coordinadas por el Vicario General y Moderador de la Curia⁵⁰.

⁴⁹ Cfr. Art 38 ECDS

⁵⁰ Cfr. Art 39.1 ECDS

TÍTULO II ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN

CAPÍTULO I EL DELEGADO DIOCESANO

Artículo 4

1.- Al frente de la Delegación Diocesana del Clero debe haber un sacerdote nombrado por el Arzobispo, de reconocida formación y competencia en la materia, por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos⁵¹.

2.- El Delegado Diocesano tan sólo goza de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del Reglamento u otro medio previsto en Derecho⁵², ajustándose en cuanto a la naturaleza y ejercicio de la delegación a lo establecido en el art. 36. 2 ECDS.

3.- Las facultades del Delegado Diocesano no son subdelegables, salvo que expresamente se establezca lo contrario. En tal caso, para la subdelegación rige lo previsto por la legislación general⁵³.

Artículo 5

Entre las competencias del Delegado Diocesano del Clero están:

1.- Coordinar los distintos órganos de la Delegación, y de modo particular presidir el Consejo de la Delegación.

⁵¹ Cfr. Art 37.1 ECDS

⁵² Cfr. Art 37.2 ECDS

⁵³ Cfr. Art. 37.3 ECDS

2.- Impulsar y coordinar la elaboración de programas de acción específica en el ámbito del clero, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.

3.- Asistir a las reuniones que el Moderador de la Curia mantendrá con los Delegados miembros de la Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia⁵⁴.

4.- Representar a la Delegación Diocesana ante los órganos regionales y nacionales de su área pastoral.

5.- Designar, con el Visto Bueno del Moderador de Curia, los colaboradores de la Delegación Diocesana.

6.- Fomentar y ejercer el acompañamiento personal y espiritual de los sacerdotes y diáconos.

7.- Llevar a cabo cualquier otra acción que el Arzobispo y, en su caso, el Vicario General y Moderador de la Curia le encomienden.

CAPÍTULO II EL CONSEJO DE LA DELEGACIÓN DEL CLERO

Artículo 6

El Consejo de la Delegación Diocesana del Clero funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 7

1.- El Pleno del Consejo de la Delegación del Clero está integrado por los siguientes miembros:

⁵⁴ Cfr. Art. 39.2 ECDS

- El Delegado Diocesano del Clero.
- Un Secretario designado por el Delegado.
- Los Coordinadores de Sección.
- Los Coordinadores de Zona.
- Un representante de la Universidad de Curas de Sevilla.
- El Rector del Seminario Metropolitano.
- El Delegado Diocesano de Pastoral Vocacional.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin voto).

2.- Son funciones del Pleno:

- a) Analizar la situación del clero en la Archidiócesis.
- b) Mantener el sentido diocesano de la acción pastoral en este ámbito, favoreciendo la debida coordinación entre la formación inicial y la formación permanente del clero.
- c) Coordinar y animar los programas de formación permanente de sacerdotes y diáconos.
- d) Aprobar la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para cada curso, en consonancia con las líneas de acción del Plan Pastoral Diocesano.

3.- El Pleno es presidido y convocado por el Delegado Diocesano, de manera ordinaria, una vez al trimestre.

Artículo 8

1.- La Comisión Permanente del Consejo de la Delegación del Clero está integrada por los siguientes miembros:

- El Delegado Diocesano del Clero.
- El Secretario del Consejo de la Delegación.
- Los Coordinadores de Sección.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin derecho a voto).

2.- Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Elaborar y presentar al Pleno los programas de acción y orientación pastoral en el ámbito del clero, así como la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para el curso.
- b) Elaborar instrumentos y medios didácticos para el desempeño de acciones formativas.
- c) Programar los encuentros necesarios para el cumplimiento de los fines de la Delegación.
- d) Presentar al Pleno cuantas propuestas considere necesarias para su estudio y aprobación.
- e) Elaborar la memoria pastoral anual así como la rendición de cuentas para su posterior presentación por el Delegado al Vicario General⁵⁵.

3.- La Comisión Permanente es presidida y convocada por el Delegado cuantas veces lo estime necesario.

CAPÍTULO III SECCIONES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 9

1.- Para una mayor eficacia de la acción pastoral, la Delegación se articula en distintas Secciones constituidas por equipos de trabajo encargados de dar respuesta a las necesidades propias de cada ámbito. Tanto su creación como su supresión corresponden al Delegado Diocesano, con el consentimiento del Vicario General y Moderador de la Curia.

2.- Al frente de las Secciones debe haber un coordinador designado -con el visto bueno del Moderador de la Curia- por el Delegado, a quien corresponde también designar al resto de sus miembros.

⁵⁵ Cfr. Art. 36.5 ECDS

3.- Las Secciones son las siguientes:

- A) Sección de Formación.
- B) Sección de Espiritualidad.
- C) Sección de atención a la Comunidad Diaconal.
- D) Sección de atención al Clero en su primer decenio.
- E) Sección de atención al Clero mayor.

Artículo 10

Corresponde al Servicio administrativo de la Delegación:

- Facilitar y suministrar a la Secretaría General la información necesaria para mantener actualizada la base de datos sobre el clero.
- Realizar las tareas propias de secretaría, mantener la correspondencia y atender peticiones y visitas.
- Gestionar todo lo relativo a la administración económica de la Delegación.
- Otras funciones y tareas que le asigne el Delegado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los servicios y tareas de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo dispuesto por el Art. 50.1.7º ECDS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/ o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual o inferior rango contrarias a las prescripciones del mismo.

Segunda

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento⁵⁶.

Tercera

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla.

⁵⁶ Cfr. D.F. 2ª ECDS

ANEXO

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA ATENCIÓN AL CLERO EN LA ARCHIDIÓCESIS

Artículo 1

En cada Vicaría debe existir un Coordinador zonal del Clero, nombrado por el Vicario episcopal a propuesta del Delegado Diocesano, y oídos los arciprestes.

Artículo 2

Para favorecer la coordinación entre la Delegación Diocesana y los Coordinadores de Zona, el Delegado Diocesano los puede convocar cuando lo estime conveniente.